



MENDOZA, **16 de febrero de 2023.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0022221/2022, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y Sistemas Globales S.A., en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar, conforme a las normativas vigentes, un sistema de pasantías educativas que permita a los estudiantes la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1884/2022 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S. y 21/2010-C.S., habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 7 de septiembre de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y SISTEMAS GLOBALES S.A.,** en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., el cual tiene por objeto implementar, conforme con las normativas vigentes, un sistema de pasantías educativas que permita a los estudiantes la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

  
Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **31/2023** \_ \_ \_ \_ \_



**ANEXO I**

**-1-**



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y SISTEMAS GLOBALES S.A.**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA-Ciudad, Mendoza, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, representada por su Rectora, **Cdra. Esther Lucía SÁNCHEZ** y **SISTEMAS GLOBALES S.A.**, con domicilio en Av. Libertador 4980 7ºB CABA, República Argentina, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", por la otra, representada por Mauricio Hugo Salvatierra DNI 26.209.063, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Pasantías, sujeto a los siguientes artículos:

**PRIMERO:** El presente Convenio Marco de Pasantías tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias, un sistema de pasantías en el ámbito de LA ORGANIZACIÓN, cuya actividad tendrá por objeto la realización, por parte de alumnos, de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, bajo la organización y control de LA UNIVERSIDAD. En virtud de lo cual el Rector delega atribuciones para la firma de los Acuerdos Individuales de Pasantías a las UNIDADES ACADÉMICAS DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EDUCACIÓN, CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA, DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, ARTES Y DISEÑO, CIENCIAS MÉDICAS, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA, CIENCIAS AGRARIAS, FILOSOFÍA Y LETRAS, CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, INSTITUTO BALSEIRO E INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO según corresponda, durante un lapso determinado.-

**SEGUNDO:** Para acceder a las pasantías, los estudiantes deberán acreditar la condición de alumno regular de LA UNIVERSIDAD, no encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades tanto públicas como privadas y ser mayores de 18 años; además de las condiciones establecidas internamente por cada Facultad. La pasantía caducará al obtener el pasante su grado académico o al dejar de pertenecer a LA UNIVERSIDAD como alumno regular, hecho que será informado oportunamente por LA UNIVERSIDAD a LA ORGANIZACIÓN a través de la Unidad Académica correspondiente.-

**TERCERO:** La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN y/o LA UNIVERSIDAD (Art. 12, Ley 26.427).-

**CUARTO:** LA ORGANIZACIÓN, no podrá incorporar pasantes de la UNIVERSIDAD, ni

  
Legal Department  
Globant

  




**ANEXO I**

**-2-**

renovar pasantías vencidas, sin la expresa conformidad de ésta. A tal efecto los documentos que darán vigencia y conformidad a la pasantía serán los Acuerdos Individuales firmados por las partes. LA ORGANIZACIÓN no podrá contratar más pasantes que el cupo máximo establecido en el artículo 21 de la Ley 26.427 y en el artículo 14 de la Resolución Conjunta 825/09 y 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación. Se deja constancia que, a la fecha de suscripción del presente convenio, LA ORGANIZACIÓN cuenta con cuatro mil doscientos noventa y doz (4292) trabajadores en relación de dependencia, según lo declarado por ésta en el formulario 931 de AFIP.-

**QUINTO:** LA UNIVERSIDAD, a través de las Facultades delegadas, se compromete a elevar a LA ORGANIZACIÓN, la nómina de alumnos que esta ha solicitado para la ejecución de pasantías, conforme el Artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.427 y a los criterios que internamente las Facultades definan públicamente y a las especificadas por LA ORGANIZACIÓN. En el mismo sentido las Facultades darán suficiente publicidad de las pasantías ofrecidas en el ámbito interno de la misma. LA ORGANIZACIÓN tendrá a su cargo la selección definitiva de los postulantes a partir de una preselección realizada por la Facultad.-

**SEXTO:** Las tareas a realizar por los pasantes, como así también la duración, horario, condiciones, características, lugar de ejecución de las mismas, objetivos pedagógicos perseguidos y la asignación estímulo, serán establecidas en el Acuerdo Individual que oportunamente firmarán LA ORGANIZACIÓN, la Facultad y el Pasante en el marco del presente Convenio. Dichos Acuerdos Individuales deberán ser informados por la Facultad dentro de los quince (15) días corridos a partir de su vigencia a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado.-

**SÉPTIMO:** LA ORGANIZACIÓN se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.-

**OCTAVO:** Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un representante de LA ORGANIZACIÓN designado por la misma en forma expresa. Éste, en su carácter de Tutor, tendrá a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el pasante. Al finalizar la pasantía, deberá producir un informe evaluando las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA ORGANIZACIÓN, y otro para La Facultad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

La Facultad designará asimismo un Docente Guía para favorecer el seguimiento de la pasantía. El Docente Guía presentará un informe al finalizar la pasantía, a la Facultad indicando las etapas cumplidas del plan de trabajo, una descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas. Asimismo, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de implementar mecanismos complementarios de evaluación y monitoreo sobre la aplicación del presente Convenio.-





**ANEXO I**

-3-

**NOVENO:** Los pasantes percibirán, durante el transcurso de su prestación, una asignación estímulo mensual en concepto de viáticos, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma; recibirán también licencias por examen, enfermedad, maternidad y accidente del pasante según lo establecido en el Acuerdo Individual.-

**DÉCIMO:** LA ORGANIZACIÓN contratará, a su exclusivo cargo, un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante -Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo-. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23.660 – Ley de Obras Sociales.-

**UNDÉCIMO:** El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA ORGANIZACIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación, debiendo considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, ya sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la vigencia del presente Convenio.-

**DUODÉCIMO:** El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en el punto anterior, y fehacientemente comprobado por LA ORGANIZACIÓN, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que se deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo dar aviso inmediato a la Facultad, la que tomará las medidas que considere pertinentes.-

**DÉCIMOTERCERO:** Todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios contenidos en la Ley N° 26.427 y sus reglamentaciones, se considerarán causa suficiente para que, tanto LA ORGANIZACIÓN como LA UNIVERSIDAD, dejen sin efecto el presente Convenio Marco de Pasantías.-

**DECIMOCUARTO:** La presente Cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los datos de carácter personal de los candidatos propuestos por la UNIVERSIDAD a la ORGANIZACIÓN, en calidad de posibles beneficiarios para proceder a la realización de pasantías, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente Convenio, y siempre y cuando se ajusten al perfil solicitado por la ORGANIZACIÓN en la convocatoria. La cesión de datos por parte de la UNIVERSIDAD a la ORGANIZACIÓN tiene exclusivamente como finalidad el dar cumplimiento al presente Convenio Marco, todo ello de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Ambas partes asumen las responsabilidades que puedan corresponderles, cada una como Responsable del tratamiento de los datos, derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y muy especialmente en relación con los pactos prevenidos en los párrafos siguientes.





**ANEXO I**

**-4-**

La entrega de los datos, por parte de la UNIVERSIDAD a la ORGANIZACIÓN y a través de cualquier medio, tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, como elemento necesario para el cumplimiento del presente Convenio, además de haber sido expresamente autorizado por los candidatos. Las partes se comprometen a no utilizar la información obtenida, para otra finalidad distinta al objeto de este convenio, sin tener base legitimadora para ello. Además, ambas partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad e integridad de los datos, información y documentación facilitada, entre las Partes, a la que, por motivo de este convenio, tuviera acceso.

**DECIMOQUINTO:** LA ORGANIZACIÓN no será responsable frente a la UNIVERSIDAD por cualquier daño indirecto, lucro cesante, pérdida de chance, daño punitivo, incidental, ejemplar o similar que se produzcan como consecuencia o en relación al presente Convenio Marco, sin importar si fuera advertida, o que de cualquier otra forma debiera estar percatada, de la posibilidad de dicho daño, y sin importar la fundamento o teoría legal del reclamo.

**DECIMOSEXTO:** La UNIVERSIDAD garantiza que ni la UNIVERSIDAD ni sus ejecutivos, directores o todo particular, entidad u organización que posea alguna cuota de participación o participación mayoritaria en la UNIVERSIDAD es un particular, entidad u organización con quien la ORGANIZACIÓN tiene prohibido negociar según legislación, reglamento o decreto, incluidos, a mero título enunciativo, los nombres que aparecen en el Listado de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU. Además, la UNIVERSIDAD entiende que, si en cualquier momento dentro del plazo de este Contrato, se determina que la UNIVERSIDAD o cualquiera de sus ejecutivos, directores o cualquier particular, entidad u organización que tenga una cuota de participación o participación mayoritaria en la UNIVERSIDAD es o por cualquier motivo se convierte en un particular, entidad u organización con la cual la Entidad Colaboradora tenga prohibido negociar de conformidad con esta cláusula, la UNIVERSIDAD dará aviso por escrito a la ORGANIZACIÓN de forma inmediata y la ORGANIZACIÓN tendrá el derecho de dar por terminado este Convenio Marco de efecto inmediato, sin culpa ni responsabilidad.

**DECIMOSEPTIMO:** La UNIVERSIDAD reconoce que la ORGANIZACIÓN, según su Código de Ética, no autoriza a sus funcionarios, empleados y directores a recibir, de forma directa o indirecta, retribuciones, regalos, donaciones o beneficios equiparables de parte de los clientes de la Entidad Colaboradora. Esto incluye la prohibición de recibir servicios, préstamos o pagos de cualquier tipo, que no sean regalos puramente promocionales (y que no excedan los 300 dólares por año). En virtud de lo anterior, la UNIVERSIDAD declara por el presente no haber inducido a ningún funcionario o empleado de la Entidad Colaboradora a aceptar bienes de ninguna naturaleza descritos anteriormente. A su vez, la UNIVERSIDAD reconoce que, según el Código de Ética de la ORGANIZACIÓN, ni la ORGANIZACIÓN ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados puede brindar, de manera directa o indirecta, ningún pago ilegal, remuneración, regalo, donación o beneficio equiparable con el propósito de conseguir el negocio o en relación con alguna conducta antimonopólica al momento de llevar a cabo el acuerdo. Por el presente la UNIVERSIDAD manifiesta a la ORGANIZACIÓN que no hubo ningún pago,

  
Legal Department  
Globant

  


